

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 451/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON CLAUDIO GUILLERMO MANCHECO contra la empresa «CONSTRUCCIONES ZÚÑIGA S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimo la demanda interpuesta por DON CLAUDIO GUILLERMO MANCHECO contra «CONSTRUCCIONES ZÚÑIGA S. L.», condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.524,20 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el BANESTO, número 3855000065045105, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la demandada «CONSTRUCCIONES ZÚÑIGA S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/6194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 458/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 458/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MUTUA MONTAÑESA contra la empresa de DON ADOLFO MARTÍNEZ ARTEAGA, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimo la demanda interpuesta por MUTUA MONTAÑESA contra DON ADOLFO MARTÍNEZ ARTEAGA, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, condeno a DON ADOLFO MARTÍNEZ ARTEAGA a que abone a la Mutua Montañesa la cantidad de 618,49 euros.

Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DON ADOLFO MARTÍNEZ ARTEAGA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/6205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 751/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 751/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Rufino Emilio Cabrero Garmilla, don José María Almeida Emeterio, don Antonio Cabrero Garmilla, don José V. Rotaeché Álvarez, don Víctor Barros Ruiz, don Félix Ezquerro Fernández y don Miguel Herrera Rubio contra la empresa «Francisco Varona, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a la parte actora, don José V. Rotaeché Álvarez y don Víctor Barros Ruiz, de su demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por don José María Almeida San Emeterio, don Rufino Cabrero Garmilla, don Antonio Cabrero Garmilla, don Félix Ezquerro Fernández y don Miguel Herrera Rubio contra «Francisco Varona, Sociedad Anónima», condenando a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las cantidades que a continuación se detallarán, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

A don José María Almeida San Emeterio: 3.996,36 euros.

A don Rufino Cabrero Garmilla: 16.057,47 euros.

A don Antonio Cabrero Garmilla: 9.038,52 euros.

A don Félix Ezquerro Fernández: 9.065,90 euros.

A don Miguel Herrera Rubio: 12.722,19 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banesto», número 3855000065075105, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada «Francisco Varona, S. A.», en Santander, 19 de mayo de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/6984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en procedimiento ordinario número 552/05.

Juicio procedimiento ordinario 552 /2005.

Parte demandante don ÁNGEL CASTAÑEDO CAGIGAS, doña M^a LUISA BARCENA FERNÁNDEZ.

Parte demandada don EZEQUIEL ALBERTO BEDIA, don MIGUEL GRAU BEDIA, don JOSÉ MANUEL GRAU BEDIA, doña VALENTINA GRAU BEDIA, doña EMILIA BEDIA DIEZ, doña M^a JESÚS BEDIA CAVADA, don FELIPE CAVADA BEDIA, herederos y causahabientes desconocidos de don VALENTÍN BEDIA DIEZ, herederos y causahabientes desconocidos de doña VALENTINA DIEZ AGÜERO.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a herederos y causahabientes desconocidos de don VALENTÍN BEDIA DIEZ y herederos y causahabientes desconocidos de doña VALENTINA DIEZ AGÜERO a fin de que por plazo de veinte días comparezcan ante este Juzgado, representados por procurador y asistidos por letrado, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Medio Cudeyo, a 5 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firma ilegible).

06/7703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.077/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Verbal sobre desahucio más reclamación de rentas número 1.077/2005.

Sentencia número 97/06.—Santander, 21 de abril de 2006.

En nombre de Su Majestad el Rey.

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio fundado en el impago de las rentas por parte del arrendatario y reclamación de éstas, número 1.077/2005, seguidos a instancia del procurador don Javier de la Fuente Forcén, en nombre y representación de «BBVA Gestión, S. A.», y con la asistencia letrada de don don Francisco Javier de Prada Junquera, contra don Enrique Temprano García, que no ha comparecido en estos autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Javier de la Fuente Forcén, en nombre y representación de «BBVA Gestión, S. A.», contra don Enrique Temprano García, debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre la actora y el demandado el 1 de junio de 2004, condenando además al expresado demandado a desalojar y dejar a la libre disposición de la demandante el piso sito en avenida Nueva Montaña, Urbanización Valleverde, portal 8-1.º C, de Santander, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal que fija el artículo 704 (en su caso, el 19 de julio de 2006), y, asimismo, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a la parte actora de las rentas debidas hasta la resolución del contrato, con el interés legal del dinero en el momento en que se inicie la mora, pactado expresamente en la cláusula decimooctava del contrato, cantidades que a día 18 de abril de 2006 ascienden a 4.632,31 euros, declarando que, para el caso de que el demandado no entregase la posesión de la vivienda, se aplique la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento —cláusula vigésima—, condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de 41,50 euros al día desde la resolución del contrato hasta la entrega del inmueble, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia.

Y todo ello con imposición al demandado de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 de la L.E.C., advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes

de la L.E.C. y con la advertencia del artículo 449.1 si apela la parte demandada.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Enrique Temprano García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 9 de mayo de 2006.—El secretario (ilegible).
06/7741

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 714/05.

Doña Ana María Loza Fernández, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 714/2005 se ha dictado sentencia que entre otros contiene el siguiente tenor literal:

FALLO

Condeno a don José Luis Linares Bautista, como autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de seis euros (60 euros en total), quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del CP, así como al pago de las costas procesales. Deberá indemnizar a doña María Luisa Ruiz Herrero, en concepto de responsabilidad civil, respondiendo solidariamente de ello la Compañía de Seguros AXA con la cantidad de 23.513 euros. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de «Europcar Renting S. A.»

Referida cantidad devengará a favor de la perjudicada y a cargo de la Aseguradora un interés igual al legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del accidente y hasta el pago. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a «Europcar Renting, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 15 de mayo de 2006.—La secretaria Ana María Loza Fernández.

06/6580

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 15/06.

Doña Ana María Loza Fernández, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15/2006 se ha dictado sentencia que entre otros contiene el siguiente literal:

FALLO

Absuelvo a don Karim Assarguini de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.